



VISTO, el Expediente N° OGPPM-OP20250000690, que contiene el Memorándum N° D002221-2025-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000655-2025-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 28411);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del precitado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, mediante Oficios N° 926-2025/DG-OEPE/INO, N° 525-DG-011-OEPE-INSN-2025, N° 1506-DG-025-OEPE-2025-INMP/MINSA, N° 172-DG-OPE-N°002-2025/HNHU,



N° 488-DG-N°17-025-OEPE-HHV-2025, N° 755-DG-OEPE-HNSEB-2025, N°577-2025-DG-OEPE-N°009-HNCH, N° 205-DG-HMA-2025, N°1305-2025-DG-OEPE N°21-HNDM, N° 1144-2025-HEJCU/DG, N° 946-04-2025/DE-OPE-HCLLH/MINSA, N° 615-2025-DE-HJATCH/MINSA, N° 0418-2025-D-HH, N° 1235-2025-OPP-DE-HEVES, N° 142-2025-DA-DIRIS-LC; N° 1463-2025-DA-DIRIS-LN y N° D000915-2025-DG-HLEV, las Unidades Ejecutoras 008. Instituto Nacional de Oftalmología, 010. Instituto Nacional de Salud del Niño, 011. Instituto Nacional Materno Perinatal, 016. Hospital Nacional Hipólito Unanue, 017. Hospital Hemilio Valdizán, 020. Hospital Nacional Sergio Bernales, 021. Hospital Cayetano Heredia, 025. Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, 028. Hospital Nacional Dos de Mayo, 030. Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa, 036. Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, 042. Hospital “José Agurto Tello de Chosica”, 140. Hospital de Huaycán, 142. Hospital de Emergencias Villa El Salvador, 143. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, 144. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y 150. Hospital Lima Este – Vitarte, respectivamente, solicitan recursos para financiar la específica de gasto 2.3.2.9.1.1 “Locación de Servicios Realizados por Persona Natural”;

Que, mediante Memorandum N° D002221-2025-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000610-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera procedente proponer una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 49 372 777,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras 008. Instituto Nacional de Oftalmología, 010. Instituto Nacional de Salud del Niño, 011. Instituto Nacional Materno Perinatal, 016. Hospital Nacional Hipólito Unanue, 017. Hospital Hemilio Valdizán, 020. Hospital Nacional Sergio Bernales, 021. Hospital Nacional Cayetano Heredia, 025. Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, 028. Hospital Nacional Dos de Mayo, 030. Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa, 036. Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, 042. Hospital “José Agurto Tello de Chosica”, 140. Hospital de Huaycán, 142. Hospital de Emergencias Villa El Salvador, 143. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, 144. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y 150. Hospital de Lima Este – Vitarte, para financiar la específica de gasto 2.3.2.9.1.1 “Locación de Servicios Realizados por Persona Natural”, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan al Modelo N° 4/GN de la precitada Directiva;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2025, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011. Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la



Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el presupuesto institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 49 372 777,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar, a fin que elaboren las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Salud



ANEXO
"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud"
(En Soles)

DE LA:

PLIEGO : 011. MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES
 GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(En soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9001.ACCIONES CENTRALES	3999999.SIN PRODUCTO	5000003.GESTION ADMINISTRATIVA	49,372,777
001.ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA				49,372,777
TOTAL				49,372,777

A LA:

PLIEGO : 011. MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES
 GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(En soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	4,307,900
TOTAL 016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE				4,307,900
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	2,981,440
TOTAL 020. HOSPITAL SERGIO BERNALES				2,981,440
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	4,800,000
021. HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA				4,800,000
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	3,083,440
TOTAL 036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ				3,083,440
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	3,536,080
TOTAL 042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"				3,536,080
150. HOSPITAL LIMA ESTE VITARTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	3,791,870
TOTAL 150. HOSPITAL LIMA ESTE VITARTE				3,791,870
008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	1,110,950
TOTAL 008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA				1,110,950
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	4,080,100

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
TOTAL 010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO				4,080,100
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	169,359
TOTAL 011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL				169,359
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	300,520
TOTAL 017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN				300,520
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	2,784,549
TOTAL 025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA				2,784,549
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	3,541,200
TOTAL 028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO				3,541,200
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	791,776
TOTAL 030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA				791,776
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	516,047
TOTAL 140. HOSPITAL DE HUAYCAN				516,047
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	4,970,939
TOTAL 142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR				4,970,939
143. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001562.ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	3,273,942
TOTAL 143. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO				3,273,942
144. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001562.ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	5,332,665
TOTAL 144. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE				5,332,665
TOTAL GENERAL				49,372,777